

Sustituyendo el artículo 3º de la ley 8.401

La Plata, 28 de octubre de 1981.

Visto lo actuado en el expediente número 2337-22.369/980; la autorización otorgada por Resolución número 945/981 del señor Ministro del Interior y lo dispuesto en el Decreto Nacional número 877/980; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de, —

LEY:

Art. 1º Sustitúyese el artículo 3 de la ley 8.401, por el siguiente:

Artículo 3º Las erogaciones que resulten de la aplicación del sistema estatuido serán atendidas con los montos de aportes y contribuciones fijados en los incisos 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 del artículo 18 de la ley 9.538, o en las normas que los sustituyan, debiendo el Instituto de Previsión Social llevar la contabilidad de tales ingresos y egresos en forma discriminada de los originados en sus restantes afiliados. Todo déficit será cubierto por Rentas Generales”.

Art. 2º La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su aplicación.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

GALLINO

R. P. BERANGER.

Registrada bajo el número nueve mil setecientos cincuenta y ocho (9.758).

C. H. Miguens.

FUNDAMENTOS

La modificación a la Ley 8.401, que se sanciona con la presente norma, tiene por finalidad acordar al pago de las prestaciones previsionales del personal proveniente del Servicio Penitenciario, los mismos recursos que la ley 9.538 establece para el pago de los beneficios previsionales del personal de la Policía de la Provincia.

Con la nueva redacción del artículo 3 de la ley 8.401, el Instituto de Previsión Social, llevará la contabilidad de los ingresos y egresos del sector penitenciario en forma separada de los restantes afiliados. Así se evitará que el mayor costo que generan los regímenes especiales, afecte los recursos con que se financia el pago de las prestaciones del régimen general. Se prevé también, que el déficit producido por este sector será cubierto por Rentas Generales y no con fondos del Instituto.